



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Norma Milena Parra Soto
Demandado (a)	Herederos de Mauricio Loaiza Barrera (Q.E.P.D.)
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00315 00
Asunto	Releva curador ad litem
Fecha de la providencia	Diciembre quince (15) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, este despacho DISPONE:

*Designar como Curador Ad-Litem de las menores Maura Isabella Loaiza Parra y María Ángel Loaiza Parra, a la abogada **Adriana Romero Pereira** quien ejerce habitualmente la profesión. Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito, informándole que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumirlo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art. 48.7 y 49 inciso 1º CGP).

NOTIFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>165</u> del 16 DIC 2016
 AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria